

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- 59 /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PERSONAS

La Fundación Personas es una entidad de utilidad pública, sin fines lucrativos, que atiende a personas con discapacidad intelectual en los campos de la educación, el empleo y los servicios sociales. Asimismo, presta servicios a personas mayores, dependientes y a quienes están en riesgo de exclusión social.

En el ámbito de la inclusión laboral, disponen de tres centros especiales de empleo -Grupo Lince Asprona S.L.U., Apadefim 2000 S.L.U. y CEE Fundación Personas- a través de los cuales operan en sectores como la automoción, servicios auxiliares a la industria, lavandería, limpieza, jardinería, artes gráficas y fabricación aditiva (impresión 3d). Esto es especialmente importante por el enfoque rico y multidisciplinar que aportan en materia de inserción laboral en un abanico muy heterogéneo de sectores del mercado laboral.

Son, por tanto, un actor muy importante dentro de la economía social de acuerdo con la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, especialmente en lo que se refiere a proyectos de empleo de personas con discapacidad.

En el caso de GRUPO LINCE, se trata del Centro Especial de Empleo (CEE) más grande de Castilla y León con una plantilla de 757 trabajadores, de los cuales el 90% tiene discapacidad ya sea intelectual, enfermedad mental, física, sensorial, etc. y el tercero con mayor antigüedad (promovido por la antigua ASPRONA en 1985) cumpliendo muy por encima de los requisitos legales (70%) su compromiso con este colectivo, destacando que prácticamente el 50% de los trabajadores pertenecen a colectivos de difícil empleabilidad.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Hay que destacar que todos sus centros especiales de empleo son de iniciativa social por lo que todos sus beneficios son reinvertidos íntegramente en el centro para cumplir su fin social, por lo que no dispone de recursos para acometer el presente proyecto.

En el área educativo-asistencial, la fundación presta servicios diariamente a 2.500 personas con discapacidad intelectual, en una red de más de 90 centros distribuidos en las provincias de Valladolid, Palencia, Segovia y Zamora. Tales centros y servicios cubren todo el ciclo vital de la persona. Ofrece también apoyos específicos a las más de 3.000 familias que forman la base social de la fundación.

La plantilla del grupo de entidades está formada por 2.000 trabajadores (850 con discapacidad). Castilla y León es el territorio de actuación de Fundación Personas, tanto en zonas urbanas como rurales, y actualmente tienen presencia en 140 localidades de la Comunidad, donde también dan soluciones a la soledad no deseada y otras problemáticas sociales. En el ámbito del empleo también están implantados en Sevilla.

Aunque la fundación data del año 2008, todas sus entidades promotoras tienen una trayectoria superior a 60 años en el sector de la discapacidad, siendo asociaciones del ámbito de Plena Inclusión. Tales asociaciones perviven hoy en día en labores de sensibilización y presencia social.

El Plan Estratégico de Fomento de la Economía Social de Castilla y León 2023-2025, aprobado por Acuerdo 105/2023, de 21 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, recoge entre sus objetivos específicos promover y favorecer la incorporación a la vida laboral de las personas con discapacidad y en situación o riesgo de exclusión social, y como medidas concretas de este objetivo:

M23: Se fomentará la competitividad de los centros especiales de empleo a través de la financiación parcial de inversiones generadoras de empleo.

M29: Se potenciará la realización de estudios e investigación relativos al tránsito al mercado ordinario y/o retorno al mercado protegido.

Por todo ello, el 18 de abril de 2024 Fundación Personas ha presentado por la sede electrónica de la Junta de Castilla y León una solicitud de ayuda para la construcción y validación de una escala de evaluación de la calidad de vida laboral (CAVILAB) del personal

de entidades sociales y de trabajadores en centros especiales de empleo, con las siguientes actuaciones, por un gasto total de 108.856,44 euros:

- Fase de investigación:
 - Recopilar información sobre propuestas teóricas y empíricas de modelos de calidad de vida laboral.
 - Elaborar una propuesta de indicadores y dimensiones de calidad de vida laboral.
- Fase de elaboración de la escala de evaluación.
 - Desarrollar una versión del CAVILAB-Personas general (CAVILAB-PG) y otra versión para trabajadores con discapacidad (CAVILAB-PD).
- Fase de pilotaje:
 - Aplicar la CAVILAB-PG en su versión preliminar a una muestra representativa de trabajadores de la Fundación Personas.
 - Aplicar la CAVILAB-PD en su versión preliminar a una muestra representativa de trabajadores de CEE de la Fundación Personas
 - Analizar las propiedades psicométricas de las escalas (consistencia interna y estabilidad; validez de constructo del modelo a través de análisis factorial confirmatorio) y elaboración de baremos.
 - Obtener la versión final de la CAVILAB-PG y CAVILAB-PD y elaborar los manuales de aplicación, corrección e interpretación.
- Fase de difusión:
 - Se procederá a la edición en papel de la escala, creación de una herramienta informática para su uso, y posterior difusión en el sector, a través de jornadas técnicas destinadas a tal fin, organizadas junto con la Junta de Castilla y León.

Por lo expuesto anteriormente, existen razones de interés público, social y económico que justifican el apoyo por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a dichas actuaciones; apoyo que, dada la singularidad de la entidad destinataria, se realizará a través de la concesión directa de una subvención por la imposibilidad de promover la concurrencia competitiva.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se

acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Actualmente y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, dicha consejería es competente en materia de economía social en el ámbito territorial de nuestra Comunidad, y más concretamente, a través de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, elaborar la planificación, el diseño y la gestión de políticas de economía social.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

Con fecha 28 de octubre de 2024, la Consejería de Economía y Hacienda ha evacuado informe favorable para la concesión de un pago anticipado del 100% del importe de la subvención a conceder, sin necesidad de constitución de garantía alguna por la entidad beneficiaria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo a la concesión directa de una subvención a la Fundación Personas destinada a financiar las actuaciones necesarias para la construcción y validación de una escala de evaluación de la calidad de vida laboral del personal de entidades sociales y de trabajadores en centros especiales de

empleo, por importe de CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (108.856,44 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0805G/241C01/78090/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

Segundo.- Articular la subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo que se acompaña.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PERSONAS.

Primero.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente subvención es la financiación de las actuaciones necesarias para la construcción y validación de una escala de evaluación de la calidad de vida laboral del personal de entidades sociales y de trabajadores en centros especiales de empleo.

En concreto, con esta subvención se pretende la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Fase de investigación:
 - Recopilar información sobre propuestas teóricas y empíricas de modelos de calidad de vida laboral.
 - Elaborar una propuesta de indicadores y dimensiones de calidad de vida laboral.
- Fase de elaboración de la escala de evaluación.
 - Desarrollar una versión del CAVILAB-Personas general (CAVILAB-PG) y otra versión para trabajadores con discapacidad (CAVILAB-PD).
- Fase de pilotaje:
 - Aplicar la CAVILAB-PG en su versión preliminar a una muestra representativa de trabajadores de la Fundación Personas.
 - Aplicar la CAVILAB-PD en su versión preliminar a una muestra representativa de trabajadores de CEE de la Fundación Personas
 - Analizar las propiedades psicométricas de las escalas (consistencia interna y estabilidad; validez de constructo del modelo a través de análisis factorial confirmatorio) y elaboración de baremos.
 - Obtener la versión final de la CAVILAB-PG y CAVILAB-PD y elaborar los manuales de aplicación, corrección e interpretación.
- Fase de difusión:
 - Se procederá a la edición en papel de la escala, creación de una herramienta informática para su uso, y posterior difusión en el sector, a través de jornadas técnicas destinadas a tal fin, organizadas junto con la Junta de Castilla y León.

La finalidad de esta subvención es conseguir una herramienta de evaluación que garantice el bienestar de los trabajadores en los centros especiales de empleo, mediante el análisis de la calidad de vida en el puesto de trabajo y la introducción de las necesarias medidas correctoras, facilitando de este modo la labor del personal de apoyo.

Segundo.- Requisitos y obligaciones del beneficiario

1.- El beneficiario de la subvención es la Fundación Personas.

2.- Fundación Personas está sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

Con carácter previo a la concesión de la subvención, Fundación Personas deberá acreditar, mediante declaración responsable:

- 2.1. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- 2.2. No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.3. El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprobó la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Asimismo, Fundación Personas deberá cumplir, en la ejecución de las actuaciones subvencionadas las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre. El cumplimiento de las referidas obligaciones se acreditará mediante declaración responsable que se incluirá en la documentación justificativa

de la subvención que se conceda, conforme se establece en la letra f) del punto 1 del apartado sexto del presente anexo.

3.- Fundación Personas deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inserción del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, en todas las publicaciones, catálogos, folletos y demás material publicitario o promocional (con independencia del soporte) editado en el desarrollo de la actividad subvencionada, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo.

Tercero.- Gastos subvencionables. Plazo de ejecución

1.- Los gastos subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán aquellos que se deriven de las actuaciones ejecutadas por Fundación Personas, con el detalle que se determine en la orden de concesión de la subvención.

2.- Los tributos son subvencionables cuando se abonan efectivamente. En ningún caso son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; así, el IVA únicamente es subvencionable cuando se acredite su no recuperación o la exención.

3.- Serán subvencionables los gastos ejecutados entre el 1 de octubre de 2024 y el 1 de octubre de 2026, ambos inclusive, y que estén efectivamente pagados (o se haya efectuado el correspondiente reconocimiento de obligaciones) dentro del plazo de presentación de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cuarto.- Aceptación

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por Fundación Personas en el plazo de 30 días desde la notificación de la orden de concesión, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Transcurrido este plazo sin que se haya aceptado la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Quinto.- Anticipo

Podrá realizarse un pago anticipado de la subvención a conceder, a solicitud del beneficiario y sin necesidad de constituir garantía alguna. Esta cantidad tendrá el carácter de pago a justificar.

Sexto.- Forma y plazo de justificación

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, con el contenido que seguidamente se detalla, que será remitida por el beneficiario a la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, acompañada de:

- a) Una memoria de actuaciones firmada por el representante de Fundación Personas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad desarrollada y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados.
- c) Certificación emitida por el órgano competente acreditativa del carácter no recuperable del IVA facturado (o en su caso de la exención).
- d) Una relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- e) A los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de la realización de la debida publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, la documentación que permita su verificación.
- f) Una declaración responsable, conforme al modelo que se incluirá como anexo a la orden de concesión de la subvención, acreditativa del cumplimiento de las

obligaciones establecidas en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre.

2.- La documentación justificativa se presentará como máximo el 31 de octubre de 2026, inclusive, y será remitida por Fundación Personas a la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante el formulario establecido al efecto. La ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional a la documentación justificativa no aportada.

3.- Si la actividad subvencionada no pudiera realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por orden de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, previa petición del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Séptimo.- Incumplimiento

1.- El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2.- La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

- a) La ausencia total de la documentación justificativa.
- b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido.
- c) La ejecución de las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
- d) La desaparición sobrevenida de los requisitos exigidos para obtener la subvención.
- e) La no realización de las actuaciones subvencionadas.

3.- No se considera incumplimiento la realización en plazo de la totalidad de la actuación subvencionada con un coste menor que el de la inversión prevista en este acuerdo, aunque si dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional.

Octavo.- Modificación

Mediante orden de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo y sin necesidad de un nuevo acuerdo de Junta, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.